Esthaliz Pérez Navarro (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 03/10/2025
HASH: 4515208f6362a1be6ce51a634820b563

CONVOCATORIA

AYUDAS DIRECTAS PARA SITUACIONES VULNERABLES 2024/25

Ayuntamiento de Almenara

PRIMERA. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Almenara de ayudas económicas a personas vecinas de Almenara para dotar de un alojamiento habitacional inmediato a personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 en el DOGV 10071 de fecha 21/03/2025.

SEGUNDA. Bases reguladoras y normativa aplicable

La concesión de las ”Ayudas directas para situaciones vulnerables 2025” se regirá por las normas contenidas en la presente convocatoria, por lo dispuesto en las bases reguladoras contenidas en la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y convocatoria 2025 en el DOGV 10071,en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almenara (BOP 153, 21/12/2013), en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.b) y c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la LGS, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, con la sola acreditación de persona especialmente vulnerable, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria y otras según los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria. Se concederán por orden de prioridad de presentación hasta el límite de la consignación presupuestaria.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, según de fundamenta en Resolución de 13 de marzo de 2025, DOGV 10071 de fecha 21/03/2025 y en la Memoria justificativa obrante en el expediente.

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

CUARTA-. Beneficiarios y requisitos

1. Pueden acceder a la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar empadronado/a en el municipio de Almenara.

b. Ser especialmente vulnerables como personas:

– Víctimas de violencia de género.

– Víctimas de trata con fines de explotación sexual.

– Víctimas de violencia sexual.

– Desahuciadas de su vivienda habitual.

– Personas sin hogar.

– Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.

– Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración

A estos efectos se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del Ayuntamiento en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda.

c. La vivienda arrendada o el inmueble que se ocupe debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.

d. Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda ocupada:

- No tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas por los servicios sociales.
- No sea socia o partícipe de la persona jurídica que actúe como arrendadora.

2. No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones. Quedan, igualmente, excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las personas o unidades de convivencia que disfruten en régimen de alquiler, de cesión de uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho, de una vivienda perteneciente al patrimonio público de vivienda de cualquier administración pública o gestionada por esta última.

3. La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 650 euros mensuales

4. La condición de persona beneficiaria se acreditará conforme a lo previsto en la Base sexta, apartado 4. de la presente convocatoria.

5. Se estará, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, con excepción del apartado 2, debido a que, por la finalidad de las ayudas, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

QUINTA. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía individualizada a percibir por la persona beneficiaria se determinará, con el informe favorable de los servicios sociales municipales, en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Renta o precio de ocupación del inmueble: 400 euros al mes; en casos debidamente justificados, se podrá alcanzar hasta un 100% de la renta o precio de ocupación con un límite de 650 euros al mes.

b) Gastos de mantenimiento, seguros, comunidad y suministros básicos de la vivienda o solución habitacional, incluidos los gastos de internet con el límite del 100% de dichos gastos, en todo caso, nunca podrá ser superior a 200 euros al mes.

2. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por las personas beneficiarias.

3. Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses.

SEXTA. Gastos subvencionables, justificación y régimen de compatibilidades

1. Gastos subvencionables. Tendrán la consideración de gastos subvencionables el pago del alquiler de una vivienda adecuada de titularidad privada o de cualquier otro alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupado por las personas beneficiarias, devengado durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria.

2. Justificación. Los gastos subvencionables se acreditarán mediante la presentación de la documentación que se indica en la base sexta, apartado 7.2.a), b) y c) de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, convocatoria 2025.

3. Compatibilidad de las ayudas. Se estará a lo dispuesto en artículo base sexta, apartado 7. de la Resolución de 13 de marzo de 2025, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales, convocatoria 2025.

SÉPTIMA. Plazo y forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Forma de presentación de solicitudes.

La participación en la presente convocatoria de ayudas por parte de las personas beneficiarias finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia (Anexo I) firmado por la persona interesada que solicita la subvención acompañada de la documentación exigida en el apartado siguiente.

La solicitud se podrá presentar:

- Telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara, (https://almenara.sedelectronica.es/info.0) apartado “Catálogo de Trámites”/ Subvenciones/ Solicitud de subvención directa/ Tramitación electrónica.

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica admitida por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara.

En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas la presenta su solicitud presencialmente será requerido para que la subsane a través de presentación electrónica. A estos efectos se entenderá como fecha de presentación de solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la Oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Almenara, ubicada en la sede del Ayuntamiento (C/Casablanca, 56), en horario de atención al público.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Documentación a aportar por las personas interesadas:

3.1. Modelo normalizado de instancia (Anexo I), firmado por la persona interesada o su representante legal.

3.2. La solicitud deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

3.2.1.Acreditación de la condición de persona beneficiaria.

a. Empadronamiento en el municipio de Almenara y condición de residencia habitual, se comprobará de oficio por el Ayuntamiento según datos del Padrón Municipal de Habitantes.

b. Resolución judicial acreditativa de la situación vulnerable, en su caso (i.e. víctimas violencia de género, víctimas de desahucio, etc)

c. Informe de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Almenara que acredite la situación de persona especialmente vulnerable (i.e. dependencia y/o discapacidad, personas extuteladas por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, riesgo de desahucio, solicitud de asilo, etc.).

d. Declaración responsable de los requisitos enumerados la norma cuarta de la presente convocatoria se entenderá efectuada por la presentación y firma del Modelo normalizado de instancia (Anexo I).

3.2.2.Acreditación de los gastos subvencionables:

a. Documento acreditativo del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda habitual de la persona beneficiaria.

b. Renta o precio de ocupación del inmueble, transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el caso de que el pago se hubiera realizado mediante ingreso en efectivo en la cuenta de la persona arrendadora, se deberán aportar los recibos originales de cada uno de los meses.

En el documento acreditativo de pago deberá constar expresamente:

C/ Casablanca, 56, Almenara. 12590 (Castellón). Tfno. 962624801. Fax: 962623165

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

1. La identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del inmueble y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos similares.
2. El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
3. El concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde.

c. Costes de comunidad y suministros básicos:

- Certificado emitido por la comunidad de propietarios acreditativo del devengo de gastos de comunidad de la vivienda habitual de la persona beneficiaria con indicación del período de devengo y si se han abonado o están pendientes de pago.
- Facturas de suministros derivados de la situación ocupacional.

3.2.3.Documentación para proceder al pago:

- Cuenta justificativa simplificada de la subvención (según modelo del Anexo II).
- Justificantes de pago.
- Modelo normalizado de mantenimiento de terceros (según modelo del Anexo III)

4. Sólo se admitirá una solicitud por persona física. En caso de presentarse más de una solicitud sólo se valorará la presentada en último lugar.

5. La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las bases y normativa que la regula en su integridad.

OCTAVA. Tramitación, resolución y comunicaciones

1. Tramitación. Será Instructor del procedimiento el personal técnico del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento y verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

Este informe acompañado de los documentos pertinentes se remitirá a la Junta de Gobierno Local.

2.-Resolución. La competencia para la resolución de las subvenciones relativas a los Servicios Sociales corresponde a la Junta de Gobierno Local (Decreto 2023-620 de 27/06/2023). Las resoluciones serán motivadas. En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, modalidad de la ayuda, y cuantía. Se indicará asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento de la persona solicitante.

El plazo para resolver y notificar será de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3. Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se deban realizar a las personas solicitantes o beneficiarias, serán objeto de publicación, surtiendo los efectos de notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con el presente procedimiento se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almenara y en la BDNS, cuando proceda.

NOVENA. Financiación y crédito presupuestario

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 11.325,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 231-48002.

DÉCIMA. Justificación y pago de las ayudas

1. Justificación. La persona beneficiaria deberá presentar junto con la solicitud la documentación indicada en la norma séptima de la presente convocatoria.

El acto administrativo de aprobación de la concesión aprobará la justificación.

2. Pago. La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a:

- La persona beneficiaria de las ayudas por ser personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar, asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria, y a otras personas especialmente vulnerables.
 El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros, en un único pago.
- Los acreedores de los gastos subvencionados, si no consta el pago de los mismos.

 Cuando existan recibos impagados se abonará directamente mediante endoso a los acreedores, salvo oposición en contra de los mismos, mediante el informe técnico motivado indicando la dificultad, en cuyo caso se realizará el abono al beneficiario de la subvención.

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

UNCÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, con la excepción por su naturaleza de lo dispuesto en el apartado e).

DUODÉCIMA. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DÉCIMOTERCERA. Publicidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (https://almenara.sedelectronica.es/info.0).

DÉCIMOCUARTA. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almenara (C/ Casablanca, 56,), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de ayudas previstas Resolución de 6 de agosto de 2021, del Vicepresidente segundo y Conseller de

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de concesión de ayudas del Programa de ayudas a las personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables a través de las entidades locales, correspondiente al Plan estatal 2018-2021(DOGV 12/08/2021).

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almenara, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma al margen.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

Cód. Validación: 7KYALDJWYJP5EF7P2LAEHRKPQ
Verificación: https://almenara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8